

por cada uno de ellos a las Juntas Capitulares de esta Villa
todos los bienes muebles, enseres, efectos, y Removientes
que se hallan embargados en sus respectivos Carridos, y
otra sumion a los citados deudores, cuyos disputa-
dos cumpliran con la referida orden cada uno de los
que tenga abien imponerlos el Sr. Presidente
y de procederse contra los mismos a lo demas que
haya lugar, a cuyo efecto cada diputado firmara
a continuacion, de quedar enserado, y en el caso
de no saber traherlo, lo verifique otro a su nombre,
encargando se devuelva original la citada orden,
para los efectos que convengan.

Tratose sobre la prevencion y aperecimiento q.
hace el Sr. Intendente de este Ayuntamiento en
Decreto de aprobacion de quince de Enero ultimo,
tenido al final del Expediente de Subana de la
Abcavallia el cinco del presente año, y enserado
este Ayuntamiento. de acuerdo; se guarde cumpla y eje-
cute lo q. previene su Señoria, haciendole la re-
mota de la nueva de los ramos disminuidos
por falta de licitadores en los años mil ochocien-
tos veinte y ocho y veinte y nueve en el caso de ha-
verlos habido, y en otro caso certificacion negativa.

Con respecto a los sobre precios de Sal repartida en
mil ochocientos veinte y ocho, y siguiente ochocientos
veinte y nueve, de acuerdo del Ayuntamiento. se manifiere
al Señor Intendente, que no habiendo estado en uso
en esta Villa el sacante a pública Subana, no se hi-
cieron tales gestiones, y solo se las de hacer los
asuntos con los que la procuraron, procurando la
mayor economia, segun asi lo encargó a los ex-
pedidores de esta especie que han conuido tiem-
po con pagar a los dueños y parnereros que se